

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PARTIDO**", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA **MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN TLAXCALA, Y POR LA OTRA EI **C. JOSÉ FÉLIX** EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL TRABAJADOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PARTIDO":

1.1. Ser una persona moral de derecho público, tener personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo que establecen los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 50 y 53 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

1.2. Que de acuerdo al inciso g) del artículo 77 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional el Presidente del Comité Directivo Estatal tiene entre otras atribuciones la siguiente: "Artículo 77 Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales serán responsables de los trabajos del Partido en su jurisdicción y tendrán las siguientes atribuciones: a) al inciso f)... g) Contratar, designar y remover libremente a los funcionarios administrativos y empleados del Comité Estatal, determinar sus facultades y obligaciones, atendiendo a los perfiles profesionales, así como verificar el cumplimiento de sus obligaciones; i) al inciso j)..."

1.3. Que, para todos los efectos del presente contrato, tiene su domicilio oficial ubicado en Avenida Independencia número 55, de la Colonia San Isidro, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, y estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes PAN400301JR5.

1.4. Que para la realización de sus funciones y a fin de satisfacer la necesidad de organizar y dirigir el funcionamiento de este Instituto Político, en forma transitoria y temporal requiere contratar personal capacitado, con el perfil y los conocimientos necesarios para cubrir las necesidades de los Servicios que se prestan.

II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":

1.- Que es una persona física, con el nivel profesional primordial, para cumplir con los requerimientos de "EL PARTIDO", con los siguientes generales:

NOMBRE: JOSÉ FÉLIX SOLÍS MORALES

DOMICILIO: F

2.- Que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, así como interés en laborar durante el periodo comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2023**, como **Secretario de Elecciones del Comité Directivo Estatal del PAN en Tlaxcala** y que cuenta con las habilidades, capacidad y experiencia necesarias para el desempeño de sus tareas.

3.- Que conoce los objetivos, políticas, ordenamientos y las normas que rigen a "EL PARTIDO", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a estos ordenamientos.

4.- Que sabe, acepta y está consiente en que el presente contrato es de manera temporal, en razón de la propia naturaleza del mismo.

Las partes manifiestan que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por no mediar entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno y, por lo tanto, el presente contrato lo sujetan ambas partes a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Objeto. "EL TRABAJADOR" acepta prestar sus servicios personales en forma temporal, subordinada a "EL PARTIDO" como **Secretario de Elecciones del Comité Estatal del PAN en Tlaxcala Estatal del PAN en Tlaxcala**, debiendo atender las actividades encomendadas; y las demás que determinen la Ley y el reglamento correspondiente.

SEGUNDA. - Sueldo. El salario mensual que le será pagado a "EL TRABAJADOR" es el de **\$10,863.90 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 10/100 M.N.)**. El salario le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes, en moneda de curso legal a través de la nómina (pago electrónico) o mediante cheque nominal, expedido por "EL PARTIDO", obligándose "EL TRABAJADOR" a firmar los recibos de

pago correspondientes, en dicho pago, se harán las retenciones de impuestos, obligándose **"EL PARTIDO"** a hacer los pagos correspondientes ante las autoridades respectivas.

TERCERA. - Lugar de trabajo. **"EL TRABAJADOR"** se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, ubicadas en Avenida Independencia número 55, de la Colonia San Isidro, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, pero si en lo futuro **"EL PARTIDO"** debiera cambiar su domicilio, o bien tuviera que cumplir con sus objetivos en una edificación diferente, bastará que se le notifique por escrito lo anterior a **"EL TRABAJADOR"** para que preste sus servicios en el nuevo domicilio que se le indique, sin que lo anterior implique modificación alguna en sus condiciones generales de trabajo.

CUARTA. - Horario de Trabajo. **"El horario que deberá cubrir "EL TRABAJADOR" será de las 9:00 a las 16:00 horas** de lunes a viernes, mismo que podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades del empleo, quienes también manifiestan que queda prohibida la jornada extraordinaria de trabajo sin la autorización previa por parte de las partes.

QUINTA. - Vigencia del contrato. El presente contrato es por tiempo determinado, tal y como lo exige la naturaleza misma de la contratación, en términos de los Artículos 31, 35 y 37 Fracción I de la Ley Federal del trabajo, teniendo vigencia del **1 de enero al 31 de diciembre de 2023.**

SEXTA. - Días de descanso y vacaciones. **"EL TRABAJADOR"** podrá disfrutar los días de descanso que en su momento le otorgue el propio **"PARTIDO"**, así como del período vacacional en los términos de los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA.- Capacitación y adiestramiento **"EL TRABAJADOR"** tiene derecho a ser capacitado y adiestrado de acuerdo a los planes y programas establecidos o que se establezcan en **"EL PARTIDO"** conforme a las disposiciones legales aplicables, ya sea dentro o fuera del Partido, en su horario de trabajo o fuera de este último, en los términos que se precisen, así como a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la ley de la materia y que tienen carácter de obligatorio dentro de **"EL PARTIDO"**.

OCTAVA. - "EL TRABAJADOR" está consciente de la naturaleza jurídica de su relación laboral, y las actividades que deberá realizar dentro de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, por lo que reconoce que no podrá utilizar las instalaciones del mismo, para otra actividad que no sea la indicada por **"EL PARTIDO"** reconociendo que el tiempo contratado es tiempo de **"EL PARTIDO"** y para **"EL PARTIDO"**.

NOVENA. - Las labores inherentes al puesto contratado las desempeñará **"EL TRABAJADOR"** con eficiencia, entrega y entusiasmo, observando siempre en el objetivo primordial de **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMA. - "EL TRABAJADOR" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de declaraciones de este contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que se obliga a notificar por escrito, de inmediato a **"EL PARTIDO"** si llegase a cambiar de domicilio; de no hacerlo se tomará como correcto el que hubiese proporcionado.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios ejerciendo todos los conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, deberá observar todas las obligaciones derivadas de las leyes aplicables, de la Ley Federal del Trabajo, Estatutos Generales, Reglamentos y demás legislación, incluyendo los acuerdos del Comité Directivo Estatal y circulares que se emitan a través de las distintas áreas del Partido y que tengan que ver con el puesto para el que fue contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. - En todo caso, **"EL TRABAJADOR"** se obliga:

a). - Dar, en caso de enfermedad, el aviso correspondiente a **"EL PARTIDO"**, dentro de la hora siguiente a la hora de entrada a sus labores, informando al Secretario General de la existencia de la constancia médica correspondiente, en caso contrario, no se aceptará justificación alguna y se procederá al descuento correspondiente.

b). - Hacer buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros, así como del mobiliario, equipo e instalaciones que forman parte del patrimonio de **"EL PARTIDO"**.

c). - Observar la normatividad, principalmente en lo relativo a las medidas preventivas para evitar riesgos de trabajo y a obedecer las órdenes e instrucciones que reciba de su superior en asuntos propios del servicio y cumplir con todos los requerimientos exigidos para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lineamientos establecidos.

d). - Proponer las medidas necesarias que mejoren y optimicen las funciones académicas en cada una de las especialidades que se imparten en "EL PARTIDO" y en su caso instrumentarlas.

e). - Respetar los programas y los periodos establecidos en el calendario de "EL PARTIDO".

f). - Comunicar oportunamente a su superior cualquier irregularidad que observe o tenga conocimiento en el servicio.

g). - Observar una conducta decorosa y comportarse con la discreción debida en el desempeño de su cargo y tratar con cortesía y diligencia a las personas que acuden a "EL PARTIDO".

h). - Abstenerse de denigrar los actos del Partido o fomentar la desobediencia a su autoridad.

i).- En caso de renuncia, no dejar el servicio sino hasta que le haya sido aceptada por escrito, debiendo entregarla con treinta días de anticipación, para que en este lapso haga entrega de los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya administración y guarda estén a su cuidado, pueda concluir los trabajos pendientes y el "EL PARTIDO" pueda designar a quien lo sustituya, de no cumplir con esta obligación será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen a "EL PARTIDO".

j). - Contribuir a la integración de la estructura de "EL PARTIDO", a la consecución de los objetivos institucionales, a asegurar la calidad en la prestación de los servicios prestados y a velar por el prestigio y fortalecimiento de las funciones, así como procurar la armonía en las Direcciones y Áreas de "EL PARTIDO".

k). - Participar en los eventos culturales, deportivos, académicos y en general en todo tipo de eventos que le solicite "EL PARTIDO".

l). - Someterse a todos los exámenes médicos que "EL PARTIDO" le indique para salvaguardar la salud pública en los términos del Artículos 134 de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA TERCERA. - Queda prohibido a "EL TRABAJADOR"

- a) Realizar, dentro de su horario de trabajo, labores ajenas a las derivadas de sus funciones, así como asistir con menores de edad o familiares al desempeño de sus actividades.
- b) Utilizar los servicios del personal en asuntos particulares ajenos a **"EL PARTIDO"**.
- c) Proporcionar a los particulares, sin la debida autorización documentos, datos o informar de los asuntos de **"EL PARTIDO"**
- d) Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de particulares, en relación con el despacho de los asuntos.
- e) Realizar colectas o efectuar rifas.
- f) Marcar tarjeta, firmar o alterar listas de asistencia de otros trabajadores, con el propósito de encubrir retardos o faltas injustificadas.
- g) Efectuar dentro de las oficinas de **"EL PARTIDO"** festejos o celebraciones de cualquier índole, sin contar con la autorización respectiva del Secretario General.
- h) Hacer préstamos con interés a sus compañeros de labores, salvo en los casos en los que se constituyan cajas de ahorro autorizadas legalmente.
- i) Disponer de objetos, dinero o valores propiedad de **"EL PARTIDO"**.
- j) Habitar en las instalaciones de **"EL PARTIDO"**, salvo en los casos de necesidades del servicio, con autorización del Comité Directivo Estatal.
- k) En general ejecutar actos contrarios al desempeño de las funciones encomendadas por **"EL PARTIDO"** y a lo señalado en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Causas de Rescisión:

Este contrato podrá ser rescindido por **"EL PARTIDO"**, representado por la **LIC. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ** en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, sin responsabilidad para el mismo en caso de incumplimiento a lo aquí pactado por parte de **"EL TRABAJADOR"**; además, por la violación a las leyes partidistas y el incumplimiento de sus obligaciones ante los

órganos electorales y partidistas, por ser sancionado por los órganos partidistas; Por causales de rescisión que establece la Ley Federal del Trabajo, durante el desempeño de sus labores, tales como faltar a su trabajo sin causa justificada por más de tres días consecutivos, falta de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratos en contra del personal de "EL PARTIDO" o en contra de sus Órgano Directivos; ingresar a las instalaciones de "EL PARTIDO" portando armas de fuego o punzo-cortantes que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad de "EL PARTIDO"; haberse adjudicado aduciendo atribuciones, capacidad y aptitudes de las cuales carecía, causar perjuicios materiales de forma dolosa o mediante negligencia inexcusable, comprometer el patrimonio de "EL PARTIDO" por imprudencia o descuido, cometer actos inmorales en contra de cualquier persona dentro de las instalaciones del Partido, y por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado para "EL PARTIDO"; asistir al cumplimiento de sus obligaciones en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de drogas, enervantes o psicotrópicos; en general, por alterar la disciplina dentro de las instalaciones de "EL PARTIDO"; incluyendo el tráfico de estupefacientes o sustancias tóxicas, por desobedecer reiteradamente y sin justificación las órdenes que reciba de su superior y por las demás causales que las leyes de la materia señalen.

DÉCIMA QUINTA.- Queda prohibido a "EL TRABAJADOR", sustraer mobiliario y equipo de "EL PARTIDO" sin permiso previo, y sin la orden de salida correspondiente; hacer colectas, rifas o propagandas dentro de las horas de trabajo, suspender labores sin autorización de "EL PARTIDO" y demás disposiciones señaladas en la Ley de la materia, Reglamento Interior de "EL PARTIDO", Acuerdos, Circulares; en general, hacer mal uso de las instalaciones, alterando notoriamente la disciplina interna de "EL PARTIDO", el incumplimiento a la presente cláusula, tendrá como consecuencia la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - Queda convenido que "EL TRABAJADOR" se sujetará en todo momento a las leyes, reglamentos y disposiciones que prohíben la divulgación en cualquier forma, de la información que a diario reciba con motivo de su trabajo, obligándose bajo su más estricta responsabilidad a guardar los secretos jurídicos y administrativos, así como todos aquellos asuntos de los que directa o indirectamente tenga conocimiento por razón del puesto que ocupa.

DÉCIMA SÉPTIMA. – Excepción para el caso de que **"EL PARTIDO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL TRABAJADOR"** se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DECIMA OCTAVA. - Competencia judicial. En caso de controversia, las partes manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en presencia de los testigos, al margen y alcance para todos los efectos legales a que haya lugar, el **día uno de enero del dos mil veintitrés.**

"EL PARTIDO".

**LIC. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA.**

"EL TRABAJADOR"

[Redacted signature area]

S.

T E S T I G O S:
